

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5976

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía núm. 2026-0520, de fecha 1 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, personal laboral temporal, grupo A2, del Ayuntamiento de Escatrón, mediante concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2026-0520, de fecha 1 de septiembre de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, personal laboral temporal, grupo A2, del Ayuntamiento de Escatrón, mediante concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO MEDIO DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, GRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de estas bases regular la convocatoria para constituir, mediante concurso de méritos, una bolsa de empleo correspondiente al puesto de la RPT código 04.001, denominado técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, grupo A2, para la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Escatrón.

2. La bolsa tiene por finalidad disponer de personas previamente seleccionadas para dar cobertura temporal al puesto cuando concurren necesidades justificadas del servicio y una causa de temporalidad legalmente válida, así como para atender otras necesidades temporales de la misma categoría profesional que puedan producirse por circunstancias de necesidad y urgencia.

3. La bolsa constituirá una relación ordenada de personas aspirantes para la cobertura de las necesidades temporales que puedan producirse. La integración en ella no confiere derecho a ocupar el puesto ni a formalizar un contrato, salvo el derecho a ser llamado/a conforme al orden de prelación y a las reglas establecidas en estas bases cuando exista una necesidad temporal y proceda legalmente su cobertura.

Cada contratación requerirá la tramitación de su propio expediente, en el que deberá acreditarse la causa concreta de temporalidad, su duración previsible, la jornada la existencia de crédito adecuado y suficiente y la modalidad contractual, que deberá ajustarse al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

4. El procedimiento se tramita con carácter urgente por la necesidad de evitar la interrupción del servicio técnico municipal. En aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015 se reducen a la mitad los plazos ordinarios de subsanación y alegaciones previstos en estas bases, sin afectar al plazo de presentación de solicitudes ni al de interposición de recursos.

Segunda. — Características de los puestos.

Servicio/Dependencia	Obras, Urbanismo y Medio Ambiente
Código RPT	04.001
Denominación del puesto	Técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente
Naturaleza	Laboral

Naturaleza personal laboral	Laboral Temporal
Grupo	A2
Nivel	24
Jornada	Completa.
Titulación exigible	Arquitecto técnico o graduado en ingeniería de la edificación
Sistema selectivo	Concurso
Funciones encomendadas	Funciones propias Código RPT 04.001

Tercera. — Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos, las personas aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o la prevista en el art. 57 TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a o de Graduado/a en Ingeniería de Edificación, o haber abonado los derechos para su expedición. Las titulaciones extranjeras deberán contar con homologación o reconocimiento oficial.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado.
- Cumplir, antes de la formalización del contrato, las obligaciones derivadas de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón. Los actos posteriores se publicarán en la sede electrónica.

2. Las solicitudes, conforme al anexo I, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, durante diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

3. Con la solicitud se presentará:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Anexo II de autobaremación, debidamente cumplimentado y firmado, siendo obligatorio para la valoración de la fase de concurso. La falta de presentación o su cumplimentación incompleta podrá ser objeto de subsanación en el plazo que se conceda al efecto, en los términos previstos en la base quinta.

—Documentación acreditativa de todos los méritos alegados. No se valorarán méritos no alegados dentro del plazo de solicitudes, sin perjuicio de que pueda subsanarse su acreditación cuando el mérito haya sido alegado en plazo.

4. La Administración podrá comprobar la autenticidad de los documentos y requerir la exhibición de originales. La falsedad u omisión esencial determinará la exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://escatron.sedelectronica.es>, y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Se hace constar que si no hubiera personas excluidas ni se presentaran reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, siempre que así se haga constar en la resolución. En otro caso, la Alcaldía resolverá y publicará la lista definitiva en la sede electrónica.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://escatron.sedelectronica.es>.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la baremación del proceso selectivo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal será colegiado, con composición técnica y conforme a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad.

Estará compuesto por presidente, vocal y secretario, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de nadie. Todos sus miembros actuarán con voz y voto.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

El órgano de selección contará con la asistencia del/de la Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Escatrón, que actuará como asesor/a, con voz y sin voto, para prestar apoyo técnico y administrativo en la comprobación de la documentación, la aplicación material del baremo, la realización de cálculos y la preparación de la documentación necesaria para las sesiones.

La persona asesora no tendrá la condición de miembro del órgano de selección, no participará en la adopción de acuerdos, no asignará puntuaciones de forma autónoma ni podrá sustituir a ninguno de sus integrantes. La comprobación y valoración de los méritos, la resolución de las alegaciones y la aprobación de las puntuaciones corresponderán exclusivamente al órgano de selección. Quedará sujeta a los deberes de abstención, recusación, sigilo, confidencialidad y protección de datos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al tribunal calificador la interpretación de las presentes bases en lo no expresamente previsto en las mismas, así como la resolución de las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del proceso selectivo, adoptando los acuerdos necesarios para garantizar su correcto desarrollo.

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

La puntuación máxima será de 10 puntos. Solo se valorarán méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de solicitudes, alegados y acreditados conforme a estas bases. Todas las personas que cumplan los requisitos de participación serán ordenadas en la bolsa conforme a la puntuación obtenida, sin exigirse una puntuación mínima.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos).

Servicios prestados en cualquier Administración pública y/o servicios prestados en otras entidades/ instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o análogas con el puesto convocado. 0,10 por mes trabajado de trabajo a jornada completa.

Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo similar al convocado: 0,10 puntos

por mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

No se valorarán las fracciones de mes, despreciándose los períodos inferiores a un mes completo.

A estos efectos, cuando existan varios períodos de prestación de servicios en la misma o distinta entidad, podrán acumularse los días acreditados hasta completar meses enteros, sin que en ningún caso se valoren fracciones residuales inferiores a un mes.

Para la acreditación será necesario aportar certificado de servicios prestados y en el sector privado contrato de trabajo o certificado de empresa y trabajo autónomo alta en régimen correspondiente, así como alta censal/ IAE

En todos los casos será necesario la aportación de la vida laboral.

2. FORMACIÓN (máximo 4 puntos).

a) Titulación académica (hasta 2 puntos):

Se valorará exclusivamente la titulación oficial de nivel más alto relacionada con las funciones del puesto, no siendo acumulables las puntuaciones por varias titulaciones.

—Grado universitario o titulación universitaria equivalente relacionada con el puesto: 1,5 puntos.

—Máster universitario oficial. 1,80 puntos

—Doctorado. 2 puntos.

No se valorará la titulación utilizada para cumplir el requisito de acceso. Se valorará exclusivamente la titulación oficial de nivel más alto, distinta de la exigida para participar y relacionada con las funciones del puesto, sin que puedan acumularse varias titulaciones

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos):

—De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.

—De 51 a 100 horas: 0,25 puntos.

—Más de 100 horas: 0,50 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas ni aquellos que no guarden relación con las funciones del puesto.

Asimismo, únicamente serán objeto de valoración las acciones formativas impartidas u homologadas por Administraciones Públicas, Universidades, organismos públicos, entidades dependientes de las Administraciones Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo o entidades colaboradoras debidamente acreditadas para la impartición de formación profesional para el empleo.

Octava. — *Calificación.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso.

La puntuación máxima total será de 10 puntos, correspondiendo hasta 6 puntos al apartado de experiencia profesional y 4 puntos a la fase de formación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se determinará atendiendo sucesivamente a:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en titulación académica.
3. Sorteo realizado por el tribunal.

Novena. — *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluida la baremación, se publica en la sede electrónica y se concederán cinco días hábiles para formular alegaciones, que una vez resueltas se elevará propuesta al órgano competente para la constituir la bolsa y posterior contratación de personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades temporales que puedan producirse de conformidad con la legislación vigente en el puesto que es objeto de la presente convocatoria.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de Alcaldía y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escatrón, así como en su tablón de anuncios.

Cuando se produzca la necesidad se realizará el llamamiento, formalizado el contrato de trabajo, que se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En el contrato de trabajo podrá pactarse por escrito un período de prueba, cuya duración y condiciones se ajustarán al convenio colectivo aplicable y al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Décima. — Funcionamiento bolsa de trabajo.

La bolsa quedará ordenada por orden decreciente de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

El llamamiento de los aspirantes se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de puntuación de la bolsa, teniendo preferencia el aspirante situado en primer lugar que se encuentre disponible en el momento de producirse la necesidad de contratación.

Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción. Se efectuarán al menos tres intentos de contacto en diferentes momentos del mismo día. De no lograrse la comunicación, se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa, dejando constancia en el expediente.

La persona llamada deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la recepción de la oferta.

La renuncia injustificada a una oferta de contratación o la falta de respuesta en el plazo establecido determinará el pase del aspirante al último lugar de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, manteniendo el aspirante su posición en la bolsa:

—Estar prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidad privada.

—Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.

—Hospitalización, intervención quirúrgica o enfermedad grave propia o de familiar de primer grado debidamente acreditada.

—Ejercicio de cargo público representativo.

—Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa estarán obligadas a mantener actualizados sus datos de contacto, siendo responsables de comunicar cualquier modificación de los mismos.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años desde su constitución, salvo que quede agotada con anterioridad o se apruebe una nueva bolsa derivada de un proceso selectivo posterior para la misma categoría profesional.

Undécima. — Recursos e incidencias.

Contra las presentes bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, personal laboral temporal, grupo A2 del Ayuntamiento de Escatrón

(Personal laboral temporal)

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:
 DNI/NIE:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Código postal:
 Municipio:
 Provincia:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

EXPONE:

Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo, mediante concurso, de técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Escatrón, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado

DECLARA RESPONSABLEMENTE

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

—Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

—Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

—Copia del DNI/NIE.
 —Copia de la titulación exigida.
 —Anexo II Autobaremación
 —Documentación acreditativa de méritos: Vida laboral. Contratos, certificados, cursos relacionados con el puesto
 —Otra documentación:

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Escatrón con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

En, a de de 2026.

Firma del solicitante,
 Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANEXO II

Autobaremación de méritos

Proceso selectivo: Bolsa de empleo de técnico medio de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, personal laboral temporal, grupo A2 del Ayuntamiento de Escatrón.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos):

Servicios prestados en cualquier Administración pública y/o servicios prestados en otras entidades/ instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o análogos con el puesto convocado. 0,10 por mes trabajado de trabajo a jornada completa.

Entidad/Empresa	Puesto desempeñado	Periodo	Meses	Puntuación
Total, experiencia: _____ puntos				

2. FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

A) Titulación académica

Se valorará exclusivamente la titulación de nivel más alto relacionada con el puesto.

Titulación

Puntuación

Grado: 1,50 puntos

Máster oficial: 1,80 puntos

Doctorado: 2 puntos.

No se valorará la titulación utilizada para cumplir el requisito de acceso.

Únicamente se valorará la titulación oficial de nivel más alto, distinta de la exigida para participar y relacionada con las funciones del puesto.

Titulación aportada:

Puntuación: _____ puntos

B) Cursos de formación relacionados con el puesto (máximo 2 puntos)

Curso	Horas	Puntuación

Criterios:

De 20 a 50 horas: 0,15 puntos

De 51 a 100 horas: 0,25 puntos

Más de 100 horas: 0,50 punto

Subtotal cursos: _____ puntos

RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Concepto	Puntuación
Experiencia profesional	
Titulación académica	
Cursos de formación	

Total, autobaremación: _____ puntos

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante declara que todos los méritos consignados en el presente documento son ciertos y se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación aportada junto con la solicitud de participación, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier inexactitud o falsedad.

En, a de de 2026.

Firma del solicitante

Fdo.:

La autobaremación presentada por los/as aspirantes tendrá carácter provisional y no vinculante, corresponderá al tribunal calificador la comprobación, valoración definitiva y determinación de la puntuación de los méritos acreditados.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://escatron.sedelectronica.es>.

Contra la resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Escatón, a 1 de septiembre de 2026. — El alcalde, Francisco Juan Abad Bescuas.